



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00373-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

- LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del **MUNICIPIO DE SAN PABLO (BOLIVAR)** a favor de la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**, por las siguientes sumas de dinero:
 - SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.036.837=)**, por concepto de Facturas de Servicios Públicos Domiciliarios de energía eléctrica correspondientes al inmueble ubicado en la URB. SAN MARTIN, en el MUNICIPIO DE SAN PABLO (BOLIVAR), que fueron generadas por los valores y periodos relacionados en el acápite de pretensiones de la demanda, visible a folios 10, 11 y 12 del archivo No. 02 del expediente digital, las cuales se relacionan y discriminan en el cuadro que aparece a continuación:

Número de factura	Valor de capital adeudado	Mes de la factura	Fecha de vencimiento de la factura	Fecha entró en mora la obligación
199365570	\$ 169.640	Octubre de 2022	20/10/2022	21/10/2022
198277166	\$ 208.406	Septiembre de 2022	20/09/2022	21/09/2022
197162635	\$ 172.969	Agosto de 2022	22/08/2022	23/08/2022



196066503	\$ 112.792	Julio de 2022	22/07/2022	23/07/2022
194977347	\$ 149.817	Junio de 2022	21/06/2022	22/06/2022
193910921	\$ 107.356	Mayo de 2022	20/05/2022	21/05/2022
192856949	\$ 126.789	Abril de 2022	22/04/2022	23/04/2022
191773505	\$ 182.512	Marzo de 2022	23/03/2022	24/03/2022
190740527	\$ 96.884	Febrero de 2022	22/02/2022	23/02/2022
189720978	\$ 92.773	Enero de 2022	25/01/2022	26/01/2022
188665994	\$ 187.224	Diciembre de 2021	22/12/2021	23/12/2021
187616102	\$ 136.382	Noviembre de 2021	22/11/2021	23/11/2021
186579104	\$ 169.113	Octubre de 2021	21/10/2021	22/10/2021
185372784	\$ 119.034	Septiembre de 2021	20/09/2021	21/09/2021
184600646	\$ 88.376	Agosto de 2021	24/08/2021	25/08/2021
183508185	\$ 48.418	Julio de 2021	23/07/2021	24/07/2021
182374653	\$ 42.159	Junio de 2021	23/06/2021	24/06/2021
181448966	\$ 45.044	Mayo de 2021	21/05/2021	22/05/2021
180495539	\$ 39.536	Abril de 2021	22/04/2021	23/04/2021
179432892	\$ 32.846	Marzo de 2021	23/03/2021	24/03/2021
177455029	\$ 8.216	Enero de 2021	22/01/2021	23/01/2021
176455459	\$ 22.775	Diciembre de 2020	22/12/2020	23/12/2020
175452631	\$ 213.733	Noviembre de 2020	20/11/2020	21/11/2020
174474555	\$ 65.989	Octubre de 2020	22/10/2020	23/10/2020
173460198	\$ 33.870	Septiembre de 2020	21/09/2020	22/09/2020
170365696	\$ 108.619	Junio de 2020	25/06/2020	26/06/2020
167650966	\$ 147.745	Abril de 2020	13/05/2020	14/05/2020
166456646	\$ 42.046	Marzo de 2020	20/03/2020	21/03/2020
165236793	\$ 143.593	Febrero de 2020	20/02/2020	21/02/2020
164118487	\$ 138.904	Enero de 2020	22/01/2020	23/01/2020
162931594	\$ 145.371	Diciembre de 2019	20/12/2019	21/12/2019
161803843	\$ 163.531	Noviembre de 2019	21/11/2019	22/11/2019
159508456	\$ 217.975	Septiembre de 2019	19/09/2019	20/09/2019
158351035	\$ 176.971	Agosto de 2019	21/08/2019	22/08/2019
157225439	\$ 125.709	Julio de 2019	23/07/2019	24/07/2019
156045427	\$ 258.588	Junio de 2019	21/06/2019	22/06/2019
154927238	\$ 162.574	Mayo de 2019	21/05/2019	22/05/2019
153755929	\$ 152.608	Abril de 2019	22/04/2019	23/04/2019
152613753	\$ 249.079	Marzo de 2019	20/03/2019	21/03/2019
151458392	\$ 160.991	Febrero de 2019	20/02/2019	21/02/2019
150428087	\$ 134.168	Enero de 2019	23/01/2019	24/01/2019
149290934	\$ 115.288	Diciembre de 2018	20/12/2018	21/12/2018
148197718	\$ 139.854	Noviembre de 2018	22/11/2018	23/11/2018
147138199	\$ 153.301	Octubre de 2018	23/10/2018	24/10/2018
146009467	\$ 104.168	Septiembre de 2018	20/09/2018	21/09/2018
144963854	\$ 126.728	Agosto de 2018	23/08/2018	24/08/2018
143892590	\$ 85.359	Julio de 2018	25/07/2018	26/07/2018
142867683	\$ 111.014	Junio de 2018	25/06/2018	26/06/2018



TOTAL CAPITAL	\$ 6.036.837
----------------------	---------------------

- b. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones objeto de recaudo judicial (facturas de servicios públicos domiciliarios), conforme se evidencia en el cuadro antes referenciado, liquidados hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación y a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.
- c. Por las sumas de dinero que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, en virtud de la prestación del servicio de energía eléctrica que suministra la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EPS** de forma periódica, sobre la cuenta enunciada en la pretensión primera, ya que son de tracto sucesivo, siempre y cuando se acredite dicha prestación.
- d. **NEGAR** mandamiento de pago respecto de la factura de servicio público anunciada en la casilla 33 del cuadro de pretensiones de la demanda identificada con número 160589842, por valor de \$ 187.718 de Octubre de 2019, toda vez que no se encuentra aportada con los anexos de la demanda.

No se libra mandamiento de pago respecto de la factura No. 169396501, allegada con los anexos de la demanda, en virtud que no fue relacionada dentro de las pretensiones relacionadas en la demanda. No se ordena si desglose toda vez que la misma fue allegada de manera digital.

- 2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el Art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- 3. **RECONOCER** a la sociedad **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900430971-6, representada legalmente por el **Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, como apoderado de la parte demandante.
- 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
- 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se deberá abstener de negociar y/o endosarlo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2aa277fbe756849bc2edd9afe5d6a4f0560e9a7ca68339e757c10115141458**

Documento generado en 12/07/2023 12:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 13 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.